



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 3220-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 06 de setiembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 743-2018-UNHEVAL/AL, emite opinión legal sobre las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, postulados por el docente de la EP de Ingeniería Civil, Mg. José Luis Villavicencio Guardia, y el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, M. Sc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

- 1.1** Mediante Proveído N° 2378-2018-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 06 de agosto de 2018, el Vicerrectorado Académico solicita a esta Oficina opinión legal sobre las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, postulados por el docente de la EP de Ingeniería Civil, Mg. José Luis Villavicencio Guardia, y el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, M. Sc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**Principio de legalidad:**

- 2.1** Según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**Autonomía universitaria:**

- 2.2** El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

**Acumulación de solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones:**

- 2.3** Mediante los Formularios Únicos de Trámite N° 0421089 y N° 0420972, de fechas 12 y 18 de junio de 2018, el docente de la EP de Ingeniería Civil, Mg. José Luis Villavicencio Guardia, y el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, M. Sc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto solicitan indistintamente licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018.
- 2.4** De lo que se advierte, que el docente y el decano respectivamente **tienen intereses comunes y compatibles respecto a que se les otorgue licencia sin goce de remuneraciones con el propósito de participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018**, por consiguiente y, con el propósito de que se les tramite en un mismo expediente y en aplicación del Principio de Celeridad, consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se procede a **acumular las solicitudes incoadas**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158° del mismo cuerpo normativo, que prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

**De la licencia a los docentes según el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL:**

- 2.5** El artículo 64° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, señala que: "Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo, uno o más días, la licencia se concede a solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional; su sola presentación no da derecho al goce de la licencia que necesariamente se formaliza con resolución del órgano competente. La inobservancia de la presente disposición se considera falta disciplinaria tipificada con ausencia injustificada y conlleva a sanción"; y el artículo 65° prescribe que: "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el docente deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma.





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3220-2018-UNHEVAL.

- 2 -

**De la licencia para postular al proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018:**

- 2.6 De otro lado, por Resolución N° 0080-2018-JNE, de fecha 07 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha dispuesto respecto a las **licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales** que, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, sino solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serle concedida treinta (30) días naturales antes de la elección (numeral 10). En estos casos, las licencias deben hacerse efectiva treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas. (numeral 11)

**De la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, postulado por el docente de la EP de Ingeniería Civil, Mg. José Luis Villavicencio Guardia:**

- 2.7 Bajo ese marco normativo, deviene en procedente la solicitud licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, postulado por el docente de la EP de Ingeniería Civil, Mg. José Luis Villavicencio Guardia mediante Formulario Único de Tramite N° 0421089, de fecha 12 de junio de 2018.

**De la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, postulado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, M. Sc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto.**

- 2.8 En el mismo sentido, deviene en procedente la solicitud licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, postulado por el M. Sc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante Formulario Único de Tramite N° 0420972, de fecha 18 de junio de 2018.
- 2.9 Por otro lado, siendo que el M. Sc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto es Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la encargatura de este Decanato deberá efectuarse según las normas internas de la UNHEVAL.

**Órgano que corresponde emitir pronunciamiento:**

- 2.10 Respecto a las solicitudes postuladas, corresponde al Consejo Universitario emitir el pronunciamiento correspondiente.

**III. OPINIÓN:**

- 3.1 Que, se **REMITA** el expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:
- Que, se **ACUMULE** las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, postulados por el docente de la EP de Ingeniería Civil, **Mg. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA**, y el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, **M. Sc. ERASMO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIXTO**.
  - Que, se **OTORGUE** al docente de la EP de Ingeniería Civil, **Mg. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA**, licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre del presente año.
  - Que, se **OTORGUE** al **M. Sc. ERASMO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIXTO**, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regional y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre del presente año.
  - Que, se **DISPONGA** que el **M. Sc. ERASMO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIXTO** proceda conforme a las normas internas de la UNHEVAL, para la encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.
  - Que, se **DISPONGA** que la Unidad de Recursos Humanos y la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a las licencias otorgadas, a efectos de no interrumpir las labores y actividades programadas en la EP de Ingeniería Civil y en la citada Facultad.

Que en la sesión extraordinaria N° 18 de Consejo Universitario, del 22.AGO.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Acumular las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, postulados por el docente de la EP de Ingeniería Civil, **Mg. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA**, y el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, **MSc. ERASMO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIXTO**, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
2. Conceder al Mg. José Luis Villavicencio Guardia, docente de la EP de Ingeniería Civil, licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, para participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018; licencia autorizada también por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución Consejo de Facultad N° 120-2018-FICA, del 01.AGO.2018.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3220-2018-UNHEVAL.

- 3 -

3. Conceder al MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto, docente de la EP de Ingeniería Civil, licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, para participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018; licencia autorizada también por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución Consejo de Facultad N° 123-2018-FICA, del 31.JUL.2018; disponiendo que el MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto proceda conforme a las normas internas de la UNHEVAL para la encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.

Disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a las licencias otorgadas, a efectos de no interrumpir las labores y actividades programadas en la EP de Ingeniería Civil y en la citada Facultad

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 973-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **ACUMULAR** las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, postulados por el docente de la EP de Ingeniería Civil, **Mg. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA**, y el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, **MSc. ERASMO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIXTO**, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **CONCEDER** al *Mg. José Luis Villavicencio Guardia*, docente de la EP de Ingeniería Civil, licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, para participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018; licencia autorizada también por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución Consejo de Facultad N° 120-2018-FICA, del 01.AGO.2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **CONCEDER** al *MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto*, docente de la EP de Ingeniería Civil, licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, para participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018; licencia autorizada también por la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con la Resolución Consejo de Facultad N° 123-2018-FICA, del 31.JUL.2018, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que el MSc. Erasmo Alejandro Fernández Sixto proceda conforme a las normas internas de la UNHEVAL para la encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a las licencias otorgadas, a efectos de no interrumpir las labores y actividades programadas en la EP de Ingeniería Civil y en la citada Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL*  
**RECTOR**



*Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ*  
**SECRETARIA GENERAL**

**Distribución:**  
 Rectorado VRAcad  
 VInvest AL OCI Transparencia  
 DCalidad FICA  
 Interesados S UEC Archivo